



Señor

EDGAR ALBERTO SANTOS ARCHBOLD

Dirección: Pueblo Viejo

Providencia Isla

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)**

A los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Capitanía de Puerto de Providencia en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Auto de fecha 05 de abril de 2023
Asunto	Por medio del cual se inicia Averiguaciones Preliminares por la presunta Ocupación indebida de Bienes de Uso Público.
Fecha de Expedición	05 de abril de 2023
Expedida por	Capitanía de Puerto de Providencia
Recurso (s) que proceden (n)	N/A
Autoridad ante quien debe anteponerse	N/A
Plazo (s) para interponerlo	N/A

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo"

Así las cosas, la Capitanía de Puerto procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor que se relaciona a continuación:

NOMBRE	C.C.	CALIDAD
EDGAR ALBERTO SANTOS ARCHBOLD	1.098.669.049	OCUPANTE

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del diecisiete (17) de mayo de 2023 en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Providencia.

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA, SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Certifico que el presente aviso se fija y se publica el diecisiete (17) de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles.

Certifico que el presente Aviso se retira el veinticinco (25) de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

Ana Lucia Rey Robinson
Asesora Jurídica CP-12



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA.**

Providencia isla, a los cinco (05) días de abril de dos mil veintitrés (2023).

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR LA
PRESUNTA OCUPACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE USO PÚBLICO"**

El suscrito Capitán de Puerto de Providencia isla, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la DIMAR, conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de las Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia, las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

El señor Capitán de Puerto de Providencia isla, en uso de sus atribuciones legales, establecidas en el Artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 166 "Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas, son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la Ley y a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia tales permisos y licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo", 167, 169 y 178 el cual consagra los Derechos De La Nación "Los Capitanes de Puerto deben hacer respetar los derechos de la Nación en las zonas a que se refieren los artículos anteriores, impidiendo su ocupación de hecho (...)", así mismo la Constitución Nacional en su artículo 82 consagra "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular.

HECHOS

Que mediante formato de inspección de litorales informe No.006, la cual se realizó el día veintiocho (28) de febrero de 2023, a través del inspector, el señor Thomas Magnum Archbold Alvarez este evidenció en el sector de Pueblo viejo lo siguiente:

"En la playa de pueblo Viejo se evidencia inicios de construcción de 01 muelle artesanal al borde costero. A la hora de la inspección no se encontró la que viene desarrollando la construcción del Muelle." (Cursiva Por fuera del texto).

Que el área está ubicada en zona de playa marítima, abarcando un área total de treinta metros (30m) enmarcados dentro de las siguientes coordenadas.



LINDEROS:

PUNTOS CARDINALES	LINDEROS	MEDIDAS
N 13°22'0.21	Aguas Marítimas	15M
S	Playa	5M
E	Playa	5 M
W 81°22' .47.93"	Playa	50M
NE		
SE		
NW		
SW		
ÁREA TOTAL		30 MTS.

Así las cosas, se logró evidenciar que, sobre la zona de playa marítima en el sector de Pueblo viejo, se encuentra una presunta construcción indebida de un muelle artesanal sin tener los permisos para ello.

Que, con fundamento en lo anterior, este despacho ordena iniciar averiguaciones preliminares respecto a la presunta ocupación indebida o no autorizada de los bienes de uso públicos de la Nación en jurisdicción de la Capitanía de Puerto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Providencia isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguaciones preliminares respecto de la presunta ocupación indebida en área con características técnicas de la playa marítima y/o zonas de bajamar, identificada como una posible construcción, con el objeto de identificar el representante de la obra y/o responsables de adelantar las gestiones administrativas requeridas para optar por la autorización de ocupación de un bien de uso público de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

- Registro fotográfico del área de interés (área intervenida zona playa marítima).
- Inspección N°006 del 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el inicio de la presente averiguación preliminar a la Alcaldía Municipal de Providencia isla.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el inicio de la presente averiguación preliminar al señor EDGAR ALBERTO SANTOS ARCHBOLD identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.669.049 , Como presunto constructor u ocupante del bien inmueble establecido en zona de baja mar y solicitarle cualquier documentación e información que tenga en su poder con respecto al predio.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar y practicar todas las pruebas necesarias y condecenas que permitan esclarecer los hechos materia de investigación e individualizar los presuntos responsables de las conductas violatorias de la normatividad descrita en el Decreto Ley 2324 de 1984 y obtener toda la información que se pueda servir de acervo probatorio.



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
**Capitanía de Puerto
de Providencia**

ARTÍCULO SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Dirección General Marítima del inicio de la presente actuación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Teniente de Navío **CAMILO ALFONSO PEDRAZA MENDOZA**
Capitán de Puerto de Providencia Isla (E)

EL NOTIFICADO	
Nombres y apellidos.	_____
Cédula de Ciudadanía No.	_____
Fecha	_____
Hora	_____
QUIEN NOTIFICA	
Nombres y apellidos.	_____
Cédula de Ciudadanía No.	_____
Cargo y grado	_____
Funcionario de la Dirección General Marítima Providencia Isla.	

Observaciones: